



SEN. RICARDO
MONREAL ÁVILA **morena**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FIN DE DISMINUIR EN UN 50 % EL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

El suscrito, **Senador Ricardo Monreal Ávila**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los elementos característicos de una democracia verdaderamente representativa y funcional es la austeridad. La razón es sencilla: la existencia de un régimen político en el que la voluntad ciudadana sea la pauta de las decisiones fundamentales del Estado y en el que la actividad gubernamental genere resultados que impulsen el bienestar de la mayoría, sólo puede ser posible cuando la actividad política es ajena al dispendio y al privilegio.

Desafortunadamente, en México la política ha estado marcada por la ausencia de sobriedad, el derroche y la opulencia. En nuestro país, tener un cargo público ha sido visto indebidamente por muchas personas como la puerta de entrada a la riqueza. En tal contexto, como lo muestran diversos estudios, tener poder político se ha convertido en sinónimo de concentrar recursos y dinero.¹ Y en medio de esa realidad distorsionada, han surgido frases lamentables como aquella que afirmaba que “un político pobre es un pobre político”.

Esta situación puede ayudar a explicar en cierta medida muchos de los males que aquejan a las y los mexicanos, desde la falta de crecimiento económico hasta la falta de eficacia en el combate a la desigualdad. Después de todo, ¿quién puede esperar que una clase política acostumbrada al privilegio luche de manera efectiva por el bienestar de la mayoría y por evitar la polarización social? No es casualidad que México sea uno de los países más desiguales del mundo. Aquí, el 1 % más rico dispone del 22 % del ingreso total, mientras que en otros países el 1 % más rico sólo dispone de un porcentaje que fluctúa entre el 6 y el 10 % del ingreso.² Así que, como atinadamente señala Lorenzo Meyer, la democracia representativa mexicana ha tenido poco de democrática, menos de representativa y mucho de callejón sin salida.³

Esto no puede continuar así. La voluntad mayoritaria de la población mexicana expresada de manera contundente en las urnas nos exige una transformación profunda de nuestra realidad y sentar las bases de una nación más próspera y equitativa, en la que las oportunidades de desarrollo no estén reservadas sólo a unas cuantas personas.

¹ Dante Caputo (coord.), *Política, dinero y poder. Un dilema para las democracias de las Américas*, FCE, OEA, México, 2011, 163 pp.

² Gerardo Esquivel, *Desigualdad extrema en México*, Oxfam, México, 2015, p. 15.

³ Lorenzo Meyer, *Distopía mexicana, perspectivas para una nueva transición*, Debate, México, 2016, p. 171.

Una de las áreas en las que el dispendio en el uso de recursos públicos se expresa con mayor crudeza es en el financiamiento que se asigna a los partidos políticos.

Lo cierto es que el monto de los recursos que se otorgan anualmente a los partidos políticos es claramente excesivo y no corresponde con la difícil situación económica y social que ha vivido nuestro país en los años recientes.

Ello ha generado incentivos perversos para la corrupción y ha desvirtuado su papel como entidades de interés público y como organizaciones ciudadanas que deben promover la participación. Incluso, no es exagerado afirmar que la abundancia de dinero y la capacidad de dispendio del que han gozado los partidos políticos tradicionales y sus burocracias en las últimas décadas han impulsado la consolidación de una estructura oligárquica que, de forma equivocada, entiende la representación política como una oportunidad de capturar los recursos del Estado.

Tal situación asfixia el principio democrático desde sus raíces, impide la correcta articulación de los mecanismos de representatividad y materializa aquello que Robert Michels denominó en una de sus obras como la “ley de hierro de la oligarquía”, que se manifiesta en la dominación del electorado por los elegidos, de los delegantes por los delegados.⁴

Bajo este escenario, entre la población se ha consolidado una percepción negativa de los partidos políticos, lo cual resulta comprensible. Según datos de la *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental* (ENCIG) 2017, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los partidos políticos son instituciones que tienen un nivel de desconfianza del 82 %.⁵

Es importante recordar que, de acuerdo con el inciso a), de la fracción II, del artículo 41 de nuestra Carta Magna, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fija anualmente multiplicando el número total de ciudadanos y ciudadanas inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Una fórmula que permite la entrega de montos millonarios a estos entes públicos.

Basta señalar que para este año a estos institutos les fueron asignados recursos que ascendieron a \$6,745'936,684 (seis mil setecientos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos M. N.), para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telegráficas. A lo que se sumaron \$42'963,332 (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos M. N.) como financiamiento público para gastos de campaña del Conjunto de Candidaturas Independientes.

⁴ Robert Michels, *Los partidos políticos*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 2008, p. 198.

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental*, México, 2017.

Rubro de financiamiento público	Monto de financiamiento público
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$4,296'333,246
Gastos de campaña para Partidos Políticos Nacionales	\$2,148'166,623
Gastos de campaña para el Conjunto de Candidatos Independientes	\$42'963,332
Actividades específicas	\$128'889,997
Franquicia postal	\$171,853,323
Franquicia telegráfica	\$693,495
Total	\$6,788'900,016

Fuente: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2018, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de septiembre de 2017.

Esta cifra supera el total de recursos que anualmente se otorgan a rubros tan importantes para el desarrollo del país, como aquéllos destinados al Sistema de Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que para 2018 fueron de 5,788 millones de pesos; o al sistema Nacional de Investigadores, por 5,000 millones de pesos; o al Programa de Estímulos a la Innovación Tecnológica para Incrementar la Productividad de las Empresas, con una asignación presupuestaria de apenas 1,700 millones de pesos. Es lamentable que, como país, tengamos un gasto mayor en partidos políticos que en actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Para el 2019, año en el que no habrá elecciones federales, el importe total para el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telegráficas para los partidos políticos nacionales, será de \$4,965'828,351 (cuatro mil novecientos sesenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y un pesos M. N.).

Rubro de financiamiento público	Monto de financiamiento público
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$4,728'699,868
Actividades específicas	\$141'860,996
Franquicia postal	\$94'573,997
Franquicia telegráfica	\$693,490
Total	\$4,965'828,351

Fuente: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2019, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de septiembre de 2018.

A través del presente proyecto de decreto proponemos reformar el inciso a), de la fracción II, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de reducir en un 50 % el financiamiento público que se otorga a los partidos políticos. De forma concreta, se propone modificar la fórmula por la que se determina este financiamiento, al reducir a la mitad el porcentaje de la Unidad de Medida y Actualización, que se multiplica por el número total de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral. Con ello, se podrían liberar recursos para 2019 por \$2,482'914,325 (dos mil cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos catorce mil pesos).

Compañeras y compañeros legisladores, no podemos abdicar de nuestra responsabilidad de cumplir con las demandas y los anhelos de la población mexicana. Somos sus representantes y, como tales, habremos de actuar en esta Cámara de Senadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el inciso a), de la fracción II, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41.-

I...

II...

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el **treinta y dos punto cinco** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte, de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

- b) a c)...

...

...

III a VI...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 27 días del mes de septiembre de 2018.

Suscriben